CDP N° 120 de 2022 Valor aproximado de la contratación: DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($230.274.343), sin IVA.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En el marco del proceso de descentralización, la Constitución Política de 1991 otorgó a las autoridades político-administrativas de las entidades territoriales, competencias, funciones y atribuciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

ARTICULO 2°. *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La contribución por valorización es un mecanismo que data de tiempo atrás utilizado en muchos países para hacer obras de infraestructura vial y así impulsar el desarrollo de una comunidad o región. Este concepto se basa en que, al ejecutar una obra pública, los predios aledaños a ella obtienen un beneficio denominado valorización del predio, es por esta razón que mediante una caracterización de predios y conjugando un sinnúmero de variables, dentro de estas los avalúos comerciales antes y después de la ejecución de la obra, se determina el beneficio que se va a distribuir mediante la contribución por valorización.

Mediante Decreto 104 de 2007 se creó El Fondo de Valorización del Municipio de Medellín – FONVALMED, Así mismo, el Decreto 883 de 2015," por el cual se adecua la estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos y dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones; FONVALMED como establecimiento público adscrito a la Secretaría de Hacienda, cuyo objeto es administrar los bienes, las rentas y los demás ingresos originados en la ejecución de obras públicas financiadas total o parcialmente a través del sistema de la contribución de valorización.

Las Etapas del Sistema de Valorización del Municipio de Medellín, de estricto cumplimiento son las siguientes:

- ✓ Estudios de prefactibilidad
- ✓ Decretación
- ✓ Inicio de estudio de factibilidad
- ✓ Convocatoria a la comunidad para elegir

- ✓ Junta de Representantes
- ✓ Promoción del proyecto.
- ✓ Declaración de inmuebles.
- ✓ Elección de Junta de representantes
- ✓ Inicio de obras
- ✓ Distribución de la contribución
- ✓ Recaudo

En cumplimiento del Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020-2023, en la que la actual administración pretende dar continuidad a la construcción de las obras pendientes en el proceso de valorización de El Poblado y con las menores afectaciones posibles a la comunidad, el Fonvalmed realiza la ejecución de varias obras que seguirán financiadas con la contribución de valorización, decretadas mediante resoluciones 0725 de 2009, 0824 de 2010, 0246 de 2012 y 0197 de 2014 y distribuidas mediante la Resolución 094 de 2014.

Es por ello que, mediante el instrumento financiero de la contribución de valorización, establecido según el Acuerdo 58 de 2008 y la participación en plusvalía reglamentada por el Decreto 752 de 2013, el Municipio de Medellín podrá financiar obras de interés público vinculada a proyectos urbanos contemplados en el Acuerdo 048 de 2014 – Plan de Ordenamiento Territorial y del presente Plan de Desarrollo

Para responder a los objetivos establecidos, el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín formuló el Proyecto: “ESTUDIOS PARA FINANCIAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN”, proyecto al cual la administración municipal destinará dineros para la contratación de todos los recursos, y la ejecución de todas las actividades necesarias que se deben surtir como parte de los estudios previos, para determinar si una obra de infraestructura es susceptible de financiarse por contribución de valorización.

Así mismo, mediante el proyecto “ESTUDIOS PARA FINANCIAR OBRAS DE INFRAESTRUCTURA POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN”, se debe realizar inicialmente el estudio de prefactibilidad del proyecto de valorización “Avenida 34 entre Palos Verdes y la Avenida San juan”, para el cual se requiere contratar un doble avalúo comercial corporativo, el cual se realizará en OCHENTA Y CINCO (85) puntos en la que se estima será el área de influencia de dicho proyecto. Estos avalúos son necesarios como parte de las actividades que se deben surtir en la etapa de prefactibilidad, para poder determinar el beneficio generado por la obra de infraestructura propuesta.

Fonvalmed cuenta con la sede administrativa y atención al contribuyente, ubicada en el Aeropuerto Olaya Herrera en la cual tanto servidores públicos como contratistas de la entidad brindan servicio y asesoría a los usuarios y contribuyentes del Proyecto Valorización El Poblado.

El Fondo de Valorización del Municipio de Medellín en aras de asegurar el cumplimiento de las funciones administrativas, técnicas y jurídicas que le corresponden, requiere contar con los recursos logísticos y de transporte que le permitan desarrollar sus actividades de manera eficiente, así como el cumplimiento de algunas de las actividades o tareas que se desarrollan en la entidad.

Por lo anterior, el Fondo requiere contar con el servicio de tres vehículos para el transporte de funcionarios y contratistas, para el cumplimiento de algunas de las actividades que se desarrollan en el FONVALMED, entre las cuales se encuentra asistir a las Unidades Residenciales ubicadas en la zona de influencia del proyecto para dar claridad e información sobre este, las cuales se desarrollan al iniciar la noche por solicitud de la comunidad; hacer seguimiento a los procesos de adquisición de predios requeridos para las obras de Valorización, así como asistir a los comités de obra; hacer recorridos a las obras que pertenecen al proyecto, con diversos grupos, como los miembros de la junta de propietarios o el proceso de Administración de obras por Valorización de la entidad, entre otras. En general movilizar al personal y contratistas de la entidad para cumplir con sus actividades diarias.

De igual manera y atendiendo a que dentro del plan de desarrollo municipal ha sido aprobado un nuevo proyecto de valorización, para su desarrollo se debe realizar inicialmente un (1) estudio de prefactibilidad sobre el proyecto: “Avenida 34 desde la calle 32 hasta el sector de Palos Verdes (Incluida la ampliación de la Avenida San Juan desde la Avenida Oriental hasta la Avenida 34)”, para el cual es necesario realizar visitas técnicas al lugar donde se desarrollará el proyecto y en la que se estima será su área de influencia. Para desarrollar adecuadamente dicha actividad, se deberá tener la disponibilidad de ciento ocho (108) horas mensuales aproximadamente, es decir 108.79 días con un servicio diario de nueve (9) horas que garantice los desplazamientos del personal requerido hasta los sitios señalados.

El Fonvalmed con el fin de emplear criterios ambientales que permitan no solo la preservación del medio ambiente sino también poner en marcha estrategias que mitiguen el impacto que llegaren a generar los vehículos a nivel ambiental y de ofrecer soluciones ambientes saludables y seguros para la preservación y la vida, y según lo establecido por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en sus Guías: “Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible” y la “Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles”; la administración municipal y en especial esta entidad no deberá ser ajena a estas premisas, por lo tanto incorporará adquisiciones de servicios y bienes amigables con el medio ambiente.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: Servicio especial de transporte de pasajeros para el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín

Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

El objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla: 781118

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	**78**	**11**	**18**

Servicios	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera

ALCANCE DEL OBJETO: El contratista se obligará con el Fonvalmed a prestar el servicio especial de transporte de pasajeros garantizando la seguridad en la operación, y poniendo a disposición los vehículos que cumplan con los requerimientos señalados en la ficha técnica.

IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: Prestación de servicios

NOTA: El presente objeto contractual se encuentra relacionado en la línea 89 del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

BIENES REQUERIDOS

ITEM	CANTIDAD	TIPO VEHÍCULO	TIEMPO	UNIDA DE VALORACIÓN	RECORRIDOS	VALOR HORA
1	2	Camioneta doble cabina, cuatro puertas, modelo: 2016 o superior, cilindraje igual o superior a **1950 CC,** con capacidad para cinco pasajeros, incluido el conductor, tracción: 4x4 ó 4x2, Tipo de combustible diésel, gasolina o gas natural (GNV)	Hasta el 31 de diciembre de 2022	dia	Medellín, Área Metropolitana, sus Corregimientos y eventualmente municipios aledaños	
2	1	Camioneta doble cabina, cuatro puertas, modelo: 2022 (nivel de servicio 2) , cilindraje igual o superior a **2.450CC,** con capacidad para cinco pasajeros, incluido el conductor, tracción: 4x4 Tipo de combustible diésel, gasolina o gas natural (GNV)				

Item	Cod. Matriz	Región	Nivel de Servicio	Zona	Vehículo	Unidad de Tiempo	Cantidad en Tiempo	Cantidad de vehículos	Número Pasajeros
1	TE-R3-NS1-V867-U-D	3	1	Urbana	Campero camioneta 4*2 2050CC - 2549CC	Día	180	2	5
2	TE-R3-NS2-V1070-U-D	3	2	Urbana	Campero Camioneta 4*4 2450CC - 3049CC	Día	185	1	5

NOTA: se hace la claridad que el vehículo solicitado con una especificación mayor es por la necesidad del servicio ya que será utilizado por el director de la entidad en cumplimiento de sus funciones. Asignación que está permitido de acuerdo con lo establecido en la norma de austeridad del gasto, en la que señala que se autoriza la asignación de vehículos, con cargo a los recursos del tesoro público, exclusivamente, para que este vehículo sea utilizado por funcionarios que tengan rango de directores.

Las cantidades son proyecciones con base en el comportamiento histórico y a los días hábiles del año 2022 del Servicio especial de transporte de pasajeros para el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín. Y servirá de referencia para la evaluación de las propuestas económicas, pero no significa que esas serán las cantidades exactas de ejecución. Es claro que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios, del Decreto 1082 de 2015, se realiza la selección conforme a los parámetros establecidos en acuerdo Marco.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Objeto: Servicio especial de transporte de pasajeros para el Fondo de Valorización.

Descripción de los vehículos y presupuesto oficial unitario

El Fondo de Valorización del Municipio de Medellín requiere para la prestación del servicio de transporte, los tipos de vehículos que se indican en este documento de estudios previos; el servicio se deberá prestar en un turno, que iniciará en la mañana, aproximadamente desde las 7:00 am, de lunes a viernes y eventualmente fines de semana y festivos. No obstante, el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín podrá realizar cambios en la cantidad, horarios, desplazamientos y tipo de vehículos, de acuerdo con la necesidad y cubrimiento del servicio.

El contratista deberá tener disponibilidad del parque automotor para toda la semana, incluido sábado, domingos, festivos y horario nocturno, sin que represente algún costo adicional.

Todo conductor deberá disponer de una hora de alimentación siempre y cuando el servicio supere cinco (5) horas de manera continua. Esta podrá ser disfrutada durante la misión en caso de que el servicio así lo requiera y no será reconocida en ninguna circunstancia para efectos de facturación.

El servicio de transporte requerido no incluye los costos de parqueadero, si se diera lugar a ello.

Los conductores designados serán responsables de las eventuales sanciones de tránsito que acarree su ubicación o desplazamiento. Deberán estar ubicados en el término de la distancia cercana a las oficinas del Fonvalmed para contar con disponibilidad inmediata.

En caso de que el desplazamiento implique cruzar algún peaje, el supervisor del contrato o el apoyo técnico de FONVALMED le comunicará al contratista para que este asuma en un principio el valor del peaje, pero este será reembolsado al contratista presentando el respectivo soporte o factura que entrega el concesionario del peaje y firmado por el usuario de Fonvalmed que utilizó el servicio que implico cruzar el peaje. Es un proceso que se legaliza por medio del presupuesto del contrato

Destino: Medellín y sus Corregimientos, Área metropolitana, Envigado y el Aeropuerto José María Córdoba del Municipio de Rionegro (Antioquia).

Para la ejecución, los vehículos ofrecidos deberán disponer de los documentos exigidos por las normas vigentes y específicamente las contenidas en los artículos 6, 10 y 46 del Decreto 174 de 2001, habilitación para operar y la tarjeta de operación vigente de los vehículos vinculados o afiliados a la empresa contratista, respectivamente. Sin embargo, es de aclarar que la tarjeta de operación no constituye requisito de verificación a priori de las propuestas, toda vez que son requisitos de verificación para la ejecución del contrato.

El proponente al momento de presentar su propuesta, deberán acreditar la capacidad transportadora anexando copia del Acto Administrativo sobre la capacidad transportadora y del listado anexo de los vehículos expedidos por el Ministerio de Transporte, donde se constate una capacidad transportadora que cubra como mínimo el 66.6% de los vehículos requeridos en el presente aviso, es decir (dos vehículos). Con la condición de que una vez adjudicado el contrato el proponente favorecido tendrá un plazo máximo de ocho (08) días hábiles para actualizar su capacidad transportadora a un 100%. Durante estos ocho (08) días el contratista p**odrá realizar convenios de colaboración empresarial de conformidad con el Art. 24 del decreto 174 de 2001**, expedido por el Ministerio de Transporte, para un (01) vehículo con los modelos requeridos, con el fin de dar cumplimiento al objeto del contrato. No obstante, se aclara que durante la ejecución del contrato no se podrá celebrar; por lo tanto, el servicio de transporte deberá prestarse con vehículos afiliados a la(s) empresa (s) contratista(s).

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
- Colaborar con la Entidad Contratante para que el objeto contratado se cumpla.
- Presentar factura por el servicio prestado, detallando el número del contrato y los bienes y/o servicios a suministrar para la ejecución del objeto contractual, los valores de la oferta deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos e inmodificables durante la ejecución del contrato y deberán incluir los impuestos y demás costos en que incurra con ocasión de la ejecución del contrato.
- Realizar el pago mensual de la seguridad social de los empleados

- Cumplir con el objeto del presente contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en la invitación, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del presente contrato
- Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del presente contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
- Suscribir el acta de inicio, acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
- Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
- El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
- El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del Supervisor, y deberá ser verificada por éste.
- Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato de prestación de servicios.
- Cumplir con todas la normas existentes y vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, que le sean aplicables.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con la normativa que fija los lineamientos para la Prestación del Servicio de Transporte Especial en el país, tales como: la Ley 336 de 1996 “Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte” y el Decreto 174 de 2001 “Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial”
- Cumplir con los requerimientos técnicos dados por el Fonvalmed
- Suministrar planilla de control donde se relacionen los lugares visitados, fechas y horas trabajadas con la firma del usuario que en cumplimiento de su labor, función o actividad oficial utilizó el servicio, además de la información necesaria para establecer la ejecución física del contrato.
- Garantizar que el conductor esté uniformado, plenamente identificado con su respectivo carné como afiliado a la empresa transportadora y garantizar un medio de comunicación (celular) permanente con el técnico de apoyo.

- Garantizar la identificación de los vehículo, suministrando los imantados laterales que contengan el logotipo de Fonvalmed, la identificación de la prestación del servicio y número del contrato y en el vidrio principal el logotipo de Fonvalmed, previa aprobación de diseño por parte de la supervisión del contrato – y área de Comunicaciones; estas identificaciones deberán ser aportadas y a cargo de la empresa contratista de manera que se garantice la devolución de las mismas por parte de conductores y/o propietarios al momento de la terminación en la prestación del servicio. Los vehículos solo podrán portar esta identificación en los horarios de prestación del servicio.
- Devolver los imantados una vez se termine el contrato.
- Sustituir el vehículo en caso de eventualidad, garantizando la no interrupción del servicio de transporte.
- En caso de avería, daño, caso fortuito o fuerza mayor en un vehículo que esté prestando el servicio, el contratista deberá sustituirlo máximo en un lapso de una (1) hora garantizando que el cambio o sustitución, no genere interrupción en la labor, función o actividad oficial, además de conservar las mismas o mejores características.
- Garantizar que los vehículos y conductores cuenten con todos los elementos, recursos y/o materiales necesarios para la óptima prestación del servicio de transporte en términos de calidad, oportunidad, comodidad y seguridad de los pasajeros, de conformidad con lo estipulado en el Código Nacional de Tránsito.
- Durante la ejecución del contrato, los vehículos deberán contar con los siguientes seguros vigentes: SOAT, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora, de acuerdo con la normativa vigente.
- Verificar los antecedentes judiciales de los conductores que vinculará laboralmente al contrato
- Los vehículos deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico que garantice la seguridad del personal a movilizar y el cumplimiento de los horarios establecidos. El mantenimiento mecánico correrá por cuenta del contratista.
- Los vehículos destinados a la prestación del servicio deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio.
- Deben contar con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos.
- Deben presentar condiciones óptimas de aseo tanto al interior como al exterior de los vehículos.
- Transportar bajo las medidas de seguridad de conservación y buen estado los elementos que se le entreguen para ser transportados en cumplimiento de una misión o actividad institucional.
- Los conductores y/o el contratista serán responsables de las eventuales sanciones de tránsito que acarree su ubicación, El servicio de transporte requerido no incluye los costos de parqueadero si se diera lugar a ello.
- Ubicar en el término de la distancia el vehículo en las oficinas de Fonvalmed, contando con disponibilidad inmediata.

- Para todos los efectos legales y contractuales los vehículos deben cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto 174 de febrero 5 de 2001.
- El contratista deberá justificar a Fonvalmed por escrito la intensión del cambio de conductor, cuando hubiese lugar a ello; con mínimo tres (3) días de anticipación, Fonvalmed estará en la facultad de aprobar o desaprobar dicho cambio; en caso de ser aprobado el contratista deberá aportar la documentación requerida del conductor y vehículo en un plazo no superior a dos (2) días para la prestación del servicio
- **Realizar dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la factura en el FONVALMED el pago por los servicios prestados a los propietarios y conductores que hayan venido ejecutando el contrato durante dicho período.**
- Aportar a partir del segundo mes de ejecución al presentar la factura de cobro, los soportes de dichos pagos, los cuales acepta que se convertirán en documento indispensable para proceder a la autorización de pago de la factura presentada.

- Es requisito indispensable para efectuar los pagos, que el contratista envíe al supervisor la siguiente información:

1. Archivo “Reporte Control de Ejecución” con las cantidades ejecutadas durante el periodo de cobro.

2. planilla de control donde se relacionen los lugares visitados, fechas y horas trabajadas con la firma del usuario

3. Archivo en PDF del documento soporte de pago de nómina/honorarios

Conductor: Planilla de nómina”, firmado por los trabajadores (Conductores), donde indique que se encuentra a paz y salvo con el mes que están cobrando a Fonvalmed en la factura y soporte de transferencia electrónica de la entidad bancaria. Es de anotar que el valor de la planilla de nómina y del soporte debe ser igual.

Dueño de los vehículos: Archivo de “Planilla de honorarios” firmado por los contratistas (dueño de los vehículos), donde indique que se encuentra a paz y salvo con el mes que están cobrando a Fonvalmed en la factura o en su defecto transferencia electrónica de la entidad bancaria. Es de anotar que el valor de la planilla de honorarios y del soporte debe ser igual.

Nota: en caso de que el dueño del vehículo y el conductor sea la misma persona enviar únicamente el Archivo de “Planilla de honorarios” debidamente firmado y con los anexos anteriormente descritos.

4. Certificación expedida por su Revisor Fiscal o Representante Legal, en la que indique que se encuentra a paz y salvo con los parafiscales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los conductores y propietarios de los vehículos.

El oferente favorecido con el contrato y en su calidad de Contratista, faculta expresamente al FONDO DE VALORIZACION DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN para:

- Revisar y verificar los pagos por los conceptos anteriormente citados en las obligaciones del contratista, durante la vigencia del contrato, de acuerdo con lo definido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Exigir, a través de la Supervisión, las constancias de pago correspondientes a salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del contratista empleador en favor de cualquiera de sus conductores durante el plazo contractual.
- Retener los pagos que el contratista tenga a su favor, en caso de presentar mora en los aportes a la seguridad social, parafiscales, salarios, prestaciones sociales o cualquier otra obligación de carácter laboral pendiente a los conductores.
- Pagar todos los conceptos laborales contemplados en el literal anterior, como consecuencia del incumplimiento, directamente a quien corresponda con cargo a las sumas adeudadas al Contratista, sin que ello implique que el FONVALMED se convierta en empleador o que sustituya las obligaciones laborales a cargo del contratista.
- El FONVALMED podrá realizar cambios previa concertación con el técnico de apoyo, es decir, en la cantidad, desplazamientos y tipo de vehículos, de acuerdo con la necesidad y cubrimiento del servicio, según las especificaciones técnicas.
- Proceder al cambio de vehículo y / o conductor cuando la entidad lo solicite a través del supervisor, plazo que no deberá exceder de un día hábil.

SUPERVISIÓN

La supervisión de este contrato será ejercida por el Subdirector Administrativo y Financiero del Fondo de Valorización del Municipio de Medellín, o en la persona que él designe, quienes velarán por el estricto cumplimiento del objeto del contrato. Estos ejercerán funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato interadministrativo.

En el ejercicio de sus funciones el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de contratación de la entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de FONVALMED.

1. Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato.
3. Revisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista en especial en lo relacionado con las especificaciones técnicas y económicas previstas en la propuesta y en el contrato.
4. Emitir los conceptos que solicite el ordenador del gasto en relación con la ejecución del contrato.

5. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales por parte del contratista.
7. Mantener informado al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir un riesgo para el cumplimiento del contrato e informar del eventual incumplimiento.
8. Exigir y verificar la calidad de los bienes y servicios adquiridos o en su defecto los exigidos por las normas técnicas obligatorias.
9. Revisar que el objeto del contrato se haya cumplido en su totalidad y suscribir el acta de recibo.
10. Elaborar las actas de pago correspondientes al contrato, con los informes de supervisión pertinentes.
11. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
12. Realizar el acta de recibo y de liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.
13. Elaborar el proyecto de Acta de recibo y de liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos para este efecto, junto con todos los demás documentos requeridos para adelantar el trámite de liquidación.
14. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP de todos los documentos inherentes al contrato
15. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato

ESPECIFICACIONES ESENCIALES

CONDUCTORES
Los conductores no tendrán ninguna relación laboral con EL CONTRATANTE –FONVALMED.

La prestación del servicio de transporte incluye el conductor, quien deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Tener buenas relaciones interpersonales, respetuosas y prudentes.
- Persona con experiencia mínima de un año en conducción, con Licencia de conducción mínimo categoría C1 fijada por las autoridades de tránsito, la cual deberá ser portada de manera permanente.
- Portar el uniforme, carné y constancia de ARL durante todo momento de la prestación del servicio.
- Portar un sistema de comunicación que facilite la prestación del servicio (celular con manos libres, disponibilidad de minutos y datos que le permita descargar aplicaciones de geolocalización)
- Los vehículos no deben tener distintivos publicitarios no autorizados por la supervisión del contrato.
- Deberá presentarse oportunamente según la hora y lugar previamente establecido por el apoyo técnico d y/ o supervisor del contrato en Fonvalmed.
- Tener conocimiento y dominio de la nomenclatura de la ciudad, buena presentación personal, actitud positiva y disponibilidad para llevar a cabo las tareas que se le asignan, relacionadas con el objeto del contrato.
- El contratista deberá suministrar al conductor todos los elementos, recursos y/o materiales necesarios para la óptima prestación del servicio de transporte en términos de calidad, oportunidad, comodidad y seguridad de los pasajeros.
- No podrá presentarse en estado de embriaguez, bajo el influjo de sustancias psicoactivas o bajo efectos de medicamentos que disminuyan su capacidad en la prestación del servicio.

- Deberá tener pleno conocimiento de la normativa de tránsito, cumplir con las instrucciones impartidas por el Fonvalmed, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato.
- Durante toda la prestación del servicio, el conductor del vehículo deberá portar en papel membrete de la empresa firmado por el Representante Legal, el extracto del contrato.
- Garantizar que el vehículo se encuentre en condiciones técnicas óptimas, incluyendo el aseo, tanto al interior como al exterior.
- La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio del conductor, cuando a su criterio se evidencie que su comportamiento y/o actitud afecta la prestación del servicio; o desconoce las normas de tránsito y/o la nomenclatura de la ciudad.

DOCUMENTACIÓN PARA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

RELACIÓN DE VEHÍCULOS Y DOCUMENTOS LEGALES- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Para la firma del acta de inicio, el proponente deberá entregar una carpeta por vehículo que contenga en fotocopias legibles, la información que se relaciona a continuación por cada vehículo

1. Tarjeta de operación
2. SOAT - Pólizas vigentes de los seguros obligatorios de accidentes de Tránsito
3. Certificado expedido por la Compañía de seguros en el que conste que el vehículo está amparado en las **pólizas de responsabilidad civil contractual**
4. Certificado expedido por la Compañía de seguros en el que conste que el vehículo está amparado en **las pólizas de responsabilidad civil extracontractual.**
5. Licencia de funcionamiento o la habilitación que expide el Ministerio de Transporte.
6. Constancias de las revisiones técnico mecánicas vigentes a excepción de vehículos último modelo.
7. Certificado de Conversión a Gas Natural de cada vehículo (Mínimo Dos (2) vehículo de los Tres (3) solicitados)
8. Hoja de vida del conductor y anexar lo siguiente:
9. Licencia de transito
10. Fotocopia de cédula de ciudadanía.
11. Certificado de antecedentes judiciales.
12. Certificado SIMIT sin pendientes.

Al momento de cambiar un vehículo o conductor, el contratista deberá aportar los mismos documentos requeridos en este contrato.
No se aceptan cartas generales o individuales de compromiso de conversión o adquisición del GNV para la presentación de la propuesta.

REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO

Cada vehículo deberá estar dotado con todos los implementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad, tales como: equipo de carretera completo (llantas de repuesto, herramientas, botiquín de primeros auxilios, extintor, tacos, banderolas, entre otros y por supuesto el combustible necesario para la prestación del servicio.

El contratista deberá efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones y el mantenimiento necesario a los vehículos, tanto preventivo como correctivo y suministrar por cuenta propia los gastos inherentes a la prestación del servicio, garantizando el buen estado técnico y mecánico.

En caso de avería, daño, caso fortuito o fuerza mayor en un vehículo que esté prestando el servicio, el contratista deberá sustituirlo máximo en un lapso de una (1) hora garantizando que el cambio o sustitución, no genere interrupción en la labor, función o actividad oficial, además de conservar las mismas o mejores características.

HORARIOS Y TIEMPO DE RESPUESTA

- Cambiar dentro de las 24 horas el conductor(a), mediante solicitud verbal o escrita formulada por el supervisor designado por el FONVALMED.

- El contratista deberá justificar a Fonvalmed por escrito la intensión del cambio de conductor, cuando hubiese lugar a ello; con mínimo tres (3) días de anticipación, Fonvalmed estará en la facultad de aprobar o desaprobar dicho cambio; en caso de ser aprobado el contratista deberá aportar la documentación requerida del conductor y vehículo en un plazo no superior a dos (2) días para la prestación del servicio.

- Garantizar que los servicios de transporte se presten en forma permanente, supliendo las fallas temporales, con la debida prontitud.

En caso de que el conductor se presente en un estado no apto para la prestación del servicio este deberá ser reemplazado de inmediato y en un término no superior a 1 hora.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Considerando el objeto señalado la modalidad de selección para esta contratación es la Selección Abreviada, en virtud de lo establecido en el literal a) del numeral 2° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo fijado por los artículos 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen que, por regla general, independientemente de la cuantía, los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, deben ser adquiridos mediante subasta inversa.

Sin embargo, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 310 de 2021, es obligatorio para las entidades territoriales, adquirir bienes y servicios de Características técnicas uniformes de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

Así las cosas, se verificó en la Tienda virtual, encontrando que actualmente está vigente el Acuerdo Marco de Precios del servicio de transporte de pasajeros, CCE-285-AMP-2020, acuerdo que está vigente y el cual se acogerá la entidad de acuerdo a la norma.

4. EL ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO CON PRECISIÓN LAS VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA REALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El estudio de costos y análisis económico se atiende de acuerdo con lo establecido en el acuerdo Marco de precio. A continuación, se relaciona el simulador de cotización con el requerimiento y necesidades a satisfacer

Solicitud de Cotización
Transporte

Versión: 9 11/3/2022

Información de la Entidad Compradora

Nombre de la Entidad	FONVALMED	NIT	900.158.929
Dirección de la Entidad	CRA 65 No 13-157	Correo de contacto	gabriela.cano@fonvalmed.gov.co
Municipio	MEDELLIN	Teléfono de contacto	5570246
Nombre funcionario Comprador	GABRIELA CANO		

Solicitud de Cotización

Segmento	Empresarial

Cantidad de filas: 1

Paquete de Servicios

Item	Cod. Matriz	Región	Nivel de Servicio	Zona	Vehículo	Unidad de Tiempo	Cantidad en Tiempo	Cantidad de vehículos	Número Pasajeros	Descripción detallada del lugar de partida y destino.
1	TE-R3-NS1-V867-U-D	3	1	Urbana	Campero camioneta 4*2 2050CC - 2549CC	Día	180	2	5	Medellín, Área Metropolitana, sus Corregimientos y eventualmente municipios aledaños, disponibilidad mínima de 12 horas de acuerdo a la necesidad de la entidad
2	TE-R3-NS2-V1070-U-D	3	2	Urbana	Campero Camioneta 4*4 2450CC - 3049CC	Día	185	1	5	Medellín, Área Metropolitana, sus Corregimientos y eventualmente municipios aledaños, disponibilidad mínima de 12 horas de acuerdo a la necesidad de la entidad

1. Si requiere agregue o elimine filas

Gravámenes adicionales*

Gravámenes adicionales (estampillas)

No	Descripción	Porcentaje
1	tas prodeporte y recreacion	1.30%
	Total porcentaje:	1.30%

Filas a agregar o eliminar Gravámenes: 1

Las cantidades son proyecciones con base en el comportamiento histórico y a los días hábiles del año 2022 del Servicio especial de transporte de pasajeros para el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín. Sirve de referencia para la evaluación de las propuestas económicas, pero no significa que esas serán las cantidades exactas de ejecución. Es claro que de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta para el primer lugar, la propuesta con menor precio, siempre y cuando cumpla con los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros.

El valor oficial presupuestado es de: **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($230.274.343), sin IVA**. para el servicio de transporte, de acuerdo con el **certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 120 de 2022**, discriminado así:

Cod. Rubro	Descripción del Rubro	Valor con IVA
232020200630	Servicios de transporte Etapa prefactibilidad	$ 35,942,617
232020200601	Servicios de transporte	$ 194,331,726
Total		$ 230,274,343

5. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Se aplica lo establecido en el acuerdo marco de precios.

6. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Teniendo en cuenta los riesgos estimados dentro del trámite del presente proceso contractual, y buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiese sufrir el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín por el incumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato se encuentra pertinente exigir la constitución de las garantías señaladas en el Decreto 1082 de 2015, que permitan al Fondo de Valorización como entidad contratante, en caso de presentarse algún o algunos de los siniestros que ampara, trasladar al garante la responsabilidad de resarcir en el porcentaje establecido por los perjuicios ocasionados.

De acuerdo con el análisis de riesgos, las garantías que debe constituir el contratista para amparar los riesgos que se derivan del contrato son:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
GARANTIA UNICA	X		
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	X		Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales	X		Por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	X		Equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	X		Por una cuantía equivalente a Doscientos (200) SMLMV.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por la modalidad de selección y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo ***Artículo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios,*** Del Decreto 1082 de 2015 que señala: (Modificado por el artículo 1° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021).

Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica.

Parágrafo 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- como Administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) permitirá el ingreso a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, de acuerdo con las condiciones técnicas de la plataforma y la asignación de nuevos usuarios.
2. La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- dispondrá mediante circular, la cual publicará en su página web, un plan operativo de despliegue detallado para el ingreso gradual de las entidades, el cual contendrá las fechas exactas de ingreso y el desarrollo de un programa de capacitación dirigido a las entidades compradoras, plan el cual contemplará, en todo caso, los siguientes parámetros temporales:

a. Para el año 2021 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, que a la fecha de expedición del presente Decreto aún no hayan ingresado; ii) la Rama Judicial; iii) la Rama Legislativa; iv) las entidades del sector central y descentralizado del nivel departamental; v) las entidades del sector central y descentralizando de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento; vi) las entidades del sector central y del sector descentralizado del Distrito Capital; vii) los órganos de control nacionales, departamentales y de ciudades capitales de departamento; viii) la Organización Electoral; ix) los órganos autónomos e independientes de creación constitucional que estén sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; x) las Corporaciones Autónomas de que trata la Ley 99 de 1993 y el Artículo 331 de la Constitución Política de Colombia; xi) las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 1, 2 y 3; y xii) las Áreas Metropolitanas, las Asociaciones de Municipios y las Regiones Administrativas Especiales de que trata la ley 1454 de 2011.

b. Para el año 2022 deberán ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC: i) Las entidades del sector central y descentralizado de los municipios de categoría 4, 5 y 6; y ii) los entes de control territoriales que no hayan ingresado en el año 2021.
c. Para el año 2022 deberán ingresar las demás Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Administrativa, cuya naturaleza jurídica no haya sido descrita en los literales anteriores.
d. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - deberá ajustar el Plan Operativo para la incorporación de una entidad cuando como producto de un análisis técnico y económico de abastecimiento estratégico, se evidencie que el ingreso anticipado o posterior de una entidad estatal genera eficiencia en el gasto público.
Parágrafo 2. De conformidad con Jo establecido en los literales a), b), y c) del numeral 2 del parágrafo 1 de este artículo, los procesos de selección adelantados por las entidades estatales allí contempladas para adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de Bolsas de Productos o Subasta Inversa, continuarán su trámite siempre y cuando se haya presentado la carta de intención o la publicación del aviso de convocatoria, respectivamente.

ACUERDOS INTERNACIONALES

En cuanto a los acuerdos internacionales y tratados de libre comercio (TLC) que vinculen al estado colombiano en materia de contratación pública, deberá darse aplicación al artículo 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015, y para dichos efectos se tendrá en cuenta el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES, donde se determinan los requisitos necesarios para que las contrataciones queden cubiertas bajo estas obligaciones internacionales. Luego de revisadas dichas condiciones, y la lista de tratados de libre comercio suscritos por Colombia con otros países o comunidades de los mismos, no se encuentra cobertura con ninguno de ellos para el objeto y cuantía de este proceso contractual.

En el presente proceso no aplican los TLC con Estados Unidos, Canadá y demás: Los únicos aplicables son los tratados de la Comunidad Andina de naciones y los países de Salvador Guatemala y Honduras; por tanto, se dará trato como nacionales colombianos y no discriminación

8. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO A CELEBRAR	**Bien o servicio objeto del contrato:** Servicio especial de transporte de pasajeros para el Fondo de Valorización del Municipio de Medellín.
	Valor estimado del contrato: (valor del presupuesto oficial) DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($230.274.343), sin IVA
	Forma de pago: El Fondo de Valorización del Municipio de Medellín realizará la transferencia electrónica mediante pagos parciales mes vencido, a la cuenta informada por el proponente en el formulario de inscripción en el Directorio de Proveedores y Contratistas del FONVALMED siempre y cuando haya dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones definidas en el contrato y una vez haya aportado todos

	los documentos soporte de la misma. Como requisito los pagos que se deben hacer el contratista deberán certificar el cumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad social, pensiones y riesgos profesionales laborales del personal vinculado, el supervisor del contrato por El Fondo de Valorización del Municipio de Medellín deberá revisar el cumplimiento de este requisito. Adicionalmente se tendrá en cuenta para el pago: a) Constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. b) Certificación de pago de parafiscales y seguridad social que conste se encuentre al día en el pago del mes correspondiente, firmado por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal. c) Acta de entrega debidamente suscrita por ambas partes
	Anticipo: N/A.
	Interventoría (supervisión del contrato): subdirector Administrativo y Financiero del Fonvalmed o funcionario idóneo designado por este.
	Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios): Medellín.
	plazo de ejecución del contrato: hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar presupuesto. .
	Multas: Será de acuerdo a lo establecido en la minuta del contrato del Acuerdo Marco de precio CCE-285-AMP-2020 **Cláusula penal pecuniaria:** Será de acuerdo a lo establecido en la minuta del contrato del Acuerdo Marco de precio CCE-285-AMP-2020

JUAN DIEGO GALLEGO MARTÍNEZ

Subdirector Administrativo y Financiero

Proyecto: Paula Andrea Otalvaro Gil
Profesional Administrativa Fonvalmed
Apoyo a la supervisión componente técnico y administrativo

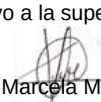

Revisó: Kely Marcela Macías Jiménez
Abogada Gestión Contractual
Apoyo a la supervisión componente Jurídico

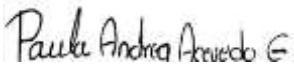

Revisó: Paula Andrea Acevedo
Contratista
Apoyo a la supervisión componente financiero

Revisó: Manuel S. Oliveros Castrillon
Contratista
Apoyo a la supervisión componente contable

Marzo de 2022